



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
JULIO 18 DE 1971

REMITENTE

Nombre: Razón Social
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ -
Secretaría de Movilidad - 7616

Directives 12 & 17-35

ආර්ථික: මධ්‍යම ඉහළ මට්ටම

Department of Biology

Código Postal: 11817-003

Enviro:RA050917047CO

DESTINATARIO

Nombre Razón Social:
GUMILDO ANDRES FORERO
BASTOQUE

Revised: CDS 10-4-20

Clasificación: S. C. 1. 58. 6.

Departamento: CUNEBAYASA

Código e Postal:

Fecha de Admisión: 05/12/2012 15:30:10

Ms. i-2099g Uk. ad. comp. WTC D and E. 18.7.94

à D.C. 01 de novembre de 2018

SC-232830

IR (A):
 LO ANDRES FORERO SASTOQUE
 CERA 10M. 4-28
 INC 304 3489660
 o Electrónico: camiloforero61@gmail.com
 ALERA CUNDINAMARCA

REF: RESPUESTA-SDM 348466/2018

Señor (A) Forero Sastogues:

En atención al radicado de la referencia, es necesario aclarar nuevamente que existe un procedimiento especial y preferente de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 789 de 2002, artículo 137, que contempla el envío de los comparendos electrónicos al propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es definitiva, en el caso de los vehículos de transporte público, al conductor, así:

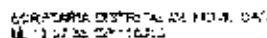
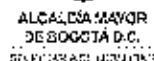
³En los casos en que la información comparando se remitirá

ículo o del conductor al
texto).

Con fundamento en lo anterior, el Comparendo N° 1100100000002... de 2016, fue remitido a la dirección que se encontraba reportada por el organismo de tránsito de La Calera - Cundinamarca, para la fecha de la imposición de misma, y que corresponde a la CARRERA 10 N°. 4-28 EN BOGOTÁ, con causal de devolución "DIRECCIÓN ERRADA". hechos que no son atribuibles a la administración como se evidencia en la guía de envío (la cual se anexa).

[illegible]

300014
N3 JOM
PAGE 10064



ALCO ANESES FORERO SAS CO. Q. J. 1
P. 11. 7. 1. 1. 1

DL 15 N° 449 300715

REGISTRATION OF VOTERS

3000 Park Center Drive
Fitchburg, MA 01424

130100Z 03 174125

2007 年 12 月 24 日

1000

458

CS-18

1130

CP: 129056
202985443

OP: 125851
702929442

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mérito a su destinatario, pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió al **aviso** como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad de forma periódica publica y masivamente notifica a través de la página web http://www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos_electronicos y además en un lugar visible de la entidad a quienes fueran objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia, para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así:

COMPARENDO	NOTIFICACION
11001008088828538347	RESOLUCION AVISO 100 DEL 2818-89-84 NOTIFICADO 11/09/2018

Es importante resaltar que a efectos de que esta situación no se presente, se exhorta al peticionario, para que realice las modificaciones y/o actualizaciones pertinentes ante Organismo de Tránsito correspondiente. Lo anterior se encuentra regulado en la Resolución 3827 de 2010, Artículo 6, emitida por el Ministerio de Transporte, que reza:

"En el evento de cambio de dominio que su dirección electrónica, los propietarios de vehículos automotores deberán actualizar su dirección de notificación física y/o electrónica en el organismo del tránsito ante el cual se encuentre matriculado su vehículo y esta a su vez deberá cargar la información al Registro Único Nacional de Tránsito RUNT"

En este mismo sentido, respecto a la notificación por correo electrónico o vía celular, le indicamos como primera medida que, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos existe un procedimiento especial y preferente señalada en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, Artículo 137, así mismo el Artículo 56 de C.P.A.C.A., establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se acepta este tipo de notificación.

Así mismo, el comparendo en mención, fue detectado por medios técnicos y tecnológicos por la presunta comisión de la infracción codificada C-02, en este orden de ideas, la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo así: "En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

ECG: 12-lead
R-R: 93
PR: 160
QRS: 100



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, le indico que esta figura juridica unicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podran ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que les hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

1. **Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.**
2. **Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.**
3. **Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona".**

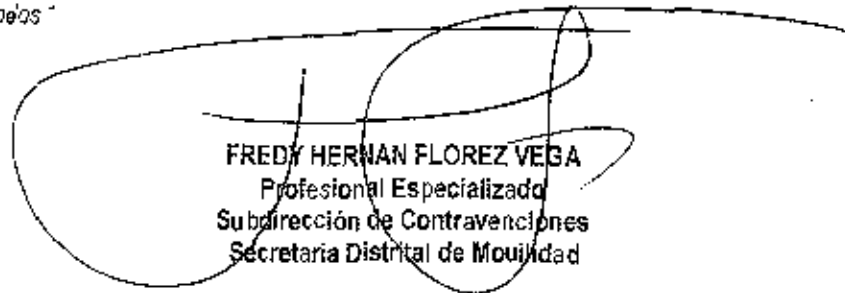
Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad reviste de legalidad, y por lo tanto los actos administrativos Resolución N° 1917694 del 10/19/2018, que lo declaró contraventor de las normas de tránsito, no se encuentra dentro de las causales para aplicar la Revoación Directa.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

Finalmente le indico que no se ha vulnerado al derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se han seguido los actos y procedimientos establecidos en la ley y los reglamentos, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidas a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud

"Bogotá, mejor para todos"


FREDY HERNÁN FLOREZ VEGA
Profesional Especializado
Subdirección de Contravenciones
Secretaría Distrital de Movilidad

Proyectó: Nubia Forero Angulo - Abogada Subdirección de Contravenciones SDM

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 6302

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-348466/ CAMILO ANDRES FORERO SASTOQUE
RESPUESTA N°.	SDM-SC-232830 d el 01 DE NOVIEMBRE DE 2018

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (CERRADO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 22 DE FEBRERO DE 2019 en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-348466.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 22 DE FEBRERO DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 28 DE FEBRERO DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)

FIRMADO POR:

ORIGINAL FIRMADO POR
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
FREDY HERNAN FLOREZ VEGA